



## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de los Estados Unidos Mexicanos y la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de la República de Perú, en lo sucesivo denominadas individualmente "la Parte" y conjuntamente como "las Partes",

RECONOCIENDO las relaciones de amistad que existen entre los dos países, y el hecho de que las Partes enfrentan desafíos comunes con respecto a la utilización y el desarrollo sostenible de los recursos hídricos;

ANIMADOS por el deseo de desarrollar y fortalecer aún más, la cooperación entre los dos países en el campo de los recursos hídricos, con base en los principio de igualdad, beneficio y respeto mutuo;

CONVENCIDOS del enorme potencial para la cooperación técnica y de la gestión bilateral en el ámbito de los recursos hídricos; y

ESTIMANDO que esa cooperación sirve a sus intereses comunes y contribuye a la mejora del manejo del agua, y beneficios socioeconómicos a los pueblos de ambos países,

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

### ARTÍCULO I OBJETIVO

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento (en lo sucesivo denominado como "MDE") es establecer las bases mediante las cuales las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación técnica en materia de los recursos hídricos, con intereses comunes.



## ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

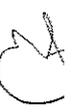
De conformidad con el objetivo del presente MDE, las Partes cooperarán en los ámbitos siguientes:

- a) Desarrollo, utilización, protección y gestión de los recursos hídricos, incluida la gestión integrada de cuencas hidrográficas y la gestión participativa;
- b) Impacto del cambio climático sobre los recursos hídricos y sus contramedidas (adaptación y mitigación);
- c) Prevención y mitigación de desastres derivados de fenómenos extremos como inundaciones, tormentas severas, sequías y huracanes;
- d) Formulación y diseño de proyectos de infraestructura hidráulica;
- e) Monitoreo del ciclo hidrológico, incluido el monitoreo de la calidad del agua;
- f) Desarrollo de los recursos hídricos no convencionales, incluyendo el agua de mar, agua de lluvia y aguas residuales;
- g) Desarrollo de un Sistema Nacional de información en recursos hídricos.
- h) Intercambio de experiencias de mecanismos de financiamiento de la gestión.
- i) Formulación de planes de gestión de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
- j) Planeación de la gobernanza y gobernabilidad del agua.
- k) Elaboración de planes de gestión de aguas subterráneas.
- l) Fortalecimiento de capacidades institucionales y transferencia de tecnología; y
- m) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.



## ARTÍCULO III MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente MDE, podrán llevarse a cabo a través de las modalidades siguientes:



- a) Visitas de alto nivel e intercambio técnico;
- b) Intercambio de información documentación y materiales relacionados con recursos hídricos;
- c) Apoyo y organización conjunta de seminarios y talleres en temas de interés común;
- d) Alentar a los institutos de investigación y desarrollo de ambos países para llevar a cabo conjuntamente proyectos de investigación e intercambio de información, instructores y alumnos;
- e) Intercambio de información sobre proyectos abiertos a licitación en la comunidad internacional; y
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente MDE no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.



Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



#### ARTÍCULO IV COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el artículo III del presente MDE, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.



#### ARTÍCULO V AUTORIDAD DESIGNADA

Las instituciones responsables de la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente MDE serán:



Por la ANA:

- La Secretaría General; y
- La Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Por la CONAGUA:

- La Subdirección General de Planeación;
- La Subdirección General Técnica; y
- La Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuencas.



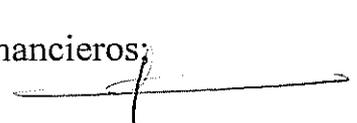
## ARTÍCULO VI COMITÉ DE DIRECCIÓN CONJUNTO

Las Partes acuerdan el establecimiento de un Comité Directivo para guiar la aplicación del presente MDE, el cual estará conformado por los representantes mencionados en el Artículo V. Ejerciendo la co-presidencia: (1) Por parte de la ANA la Secretaría General y (2) Por parte de CONAGUA la Subdirección General de Planeación.

El Comité Directivo se reunirá alternadamente en México y Perú, con la periodicidad que estime pertinente. Las reuniones serán organizadas por los co-presidentes a fin de analizar y decidir los programas de cooperación y evaluar los resultados de la aplicación del presente MDE.

Para cada actividad y proyecto aprobado se establecerá un grupo de trabajo integrado por los representantes que designe cada una de las Partes que estará encargado de elaborar un plan de trabajo que incluya.

- a) Objetivos y actividades a realizar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estancia del personal asignado;
- d) Directrices detalladas y específicas para la colaboración;
- e) Responsabilidad de cada Parte;
- f) Asignación, de recursos humanos, materiales y financieros;



## ARTÍCULO XV ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y PRÓRROGA

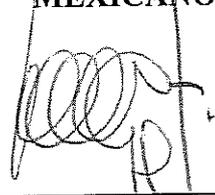
El presente MDE entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años. Se prorrogará automáticamente por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes formalizada por escrito, con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.

La terminación de este MDE no afectará a la ejecución de las actividades en curso o programas que hayan sido acordados durante su vigencia, hasta su total conclusión, a menos que las Partes lo convengan de otra forma.

Firmado en la Ciudad de México, el 29 de *noviembre* de dos mil doce, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.



POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL  
AGUA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS



Ing. José Luis Luege Tamargo  
Director General

POR LA AUTORIDAD NACIONAL  
DEL AGUA  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo  
Jefe

